

BOLETIN N° 3:
DECRETO DE EMERGENCIA AGRÍCOLA Y DECRETO DE ESCASEZ HÍDRICA:
¿Qué son? - ¿Qué implica cada uno?

Falta de lluvias, alta demanda de agua y baja disponibilidad, hacen que se deban tomar medidas más radicales para la gestión del recurso hídrico.

¿A qué se debe esta escasez?

Las causas de la escasez de agua tienen su origen en la “sequía meteorológica” que se vive en varias áreas del país, también llamada “megasequía”, que, en el caso de la región del Maule, ya tiene una duración de diez años. A ello se suma un uso poco eficiente del agua y la creciente demanda de agua proveniente de la agricultura destinada a la alimentación.

Para solucionar la situación anterior, la autoridad cuenta con distintos mecanismos, como la promulgación de decretos para declarar zonas de emergencia agrícola y de escasez hídrica.

	EMERGENCIA AGRÍCOLA	ESCASEZ HÍDRICA
¿Quién lo establece?	Ministerio de Agricultura	El Presidente, a petición del Dr. General de Aguas
¿Cuándo se establece?	Cuando existan situaciones o gastos no previstos causados por fenómenos climáticos y/o catástrofes naturales y/o situaciones de emergencias o de daño productivo que afecten a productores agrícolas y habitantes rurales	En periodo de extrema sequía
Duración	Mientras se mantenga la situación	Máximo 6 meses, no prorrogables.
Objetivo	Entregar recursos para para ir en apoyo de familias, productores agrícolas y campesinos afectados	<ul style="list-style-type: none"> - Redistribución de aguas por las Juntas de Vigilancia que existan en la cuenca. - Autorizar por la Extracción de aguas superficiales y subterráneas con mayor facilidad que en un período normal. - Distribución por parte de la DGA de agua en cauces en donde no estén constituidas OUA.

DECRETO DE EMERGENCIA AGRÍCOLA

VIGENTE:

Decreto N° 431 de 02 de Septiembre de 2019. MINISTERIO DE AGRICULTURA, que define situación de emergencia agrícola los efectos de daño productivo derivados de la condición de déficit hídrico que afecta a la Región del Maule.

Rauco.
Vichuquén.
Empedrado.

Licantén.
Sagrada Familia.
Curepto.

Hualañé.
Pencahue.
Constitución

DECRETO DE ESCASEZ HÍDRICA

VIGENTE:

Decreto N° 102 de 05 de Septiembre de 2019. MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS, que declara Zona de Escasez a la Región de Maule (TODA LA REGIÓN)

¿Qué permite un decreto de escasez hídrica?

- Redistribución de aguas

Si no hay acuerdo entre los usuarios, la DGA podrá redistribuir las aguas para reducir al mínimo los daños generados por la escasez.

- Extracción de aguas superficiales

La DGA podrá autorizar extracciones de aguas superficiales o subterráneas, con mayor facilidad que en un período normal.

- Distribución de cauces

En las corrientes naturales o cauces artificiales en que aún no se hayan constituido organizaciones de usuarios, la DGA podrá hacerse cargo de la distribución.

¿Y si un propietario de derechos se ve afectado?

Todo propietario de derechos que reciba menor proporción de aguas que la que le correspondería, de acuerdo a la disponibilidad existente, tendrá derecho a ser indemnizado por el Fisco.



Infórmese en INDAP – PRODESAL respecto si puede postular a beneficios asociados a la declaración de Emergencia Agrícola y en su Organización de Usuarios de Agua, acerca de las implicancias del Decreto de Escasez Hídrica.